

INFORME SECRETARIAL: Soledad marzo 23 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A, quien actúa por medio de endosatario para el cobro judicial contra, LILIANA DEL SOCORRO LEONES MENA Y JULIETH ANGELICA SANCHEZ ANDUQUIA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00229-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, agosto 10 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular, en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A, en contra de LILIANA DEL SOCORRO LEONES MENA Y JULIETH ANGELICA SANCHEZ ANDUQUIA, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

-Título valor letra de cambio adosada al plenario.

1.- Por la suma de \$ 8.000.000 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – letra de cambio – adosada al plenario.

1.1 Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el día 15 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3. - Decrétese el embargo y secuestro del 20% de los dineros y demás emolumentos embargables que devengue la demandada LILIANA DEL SOCORRO LEONES MENA, identificada con CC 55.229.259; en su calidad de trabajadora de CLINICA POR AZUL con Nit 900248882, Oficiése en tal sentido al pagador de la mencionada entidad, previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$12.000. 000.00 M.L. he indíquesele que la cooperativa demandante su número de Nit: 901.333.209-1.

4.- Reconózcase personería adjetiva al doctor JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO, con Cedula de Ciudadanía No. 72.002.453 y Tarjeta Profesional No. 268.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

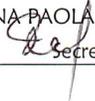
  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 73 Hoy 11/agosto DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

  
Secretaria